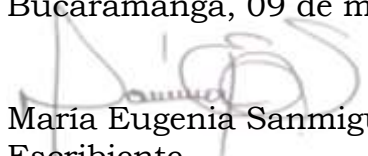


ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00181-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció inexistencia de embargos de remantes, ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 09 de mayo de 2022


María Eugenia Sanmiguel R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, y al evidenciarse que la solicitud de terminación de las diligencias por pago total fue elevada por el demandante señor ALEXANDER PEÑA MANTILLA¹, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ALEXANDER PEÑA MANTILLA en contra de YOLIMA MANTILLA LOZANO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaría del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

¹ Memorial del 3 de mayo de 2022

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____75 ____ QUE
SE FIJO EL DIA: 10 DE MAYO DE 2022


JUAN CAMILO VILLABONA
BECERRA
SECRETARIO

